20262200000289

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200000289

Pública [X] **Pública Reservada** [] **Pública Clasificada** []

Bogotá D.C, 08-01-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.
CONTRATO No.:	2240114
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
PLAZO INICIAL:	OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES.
FECHA DE INICIO:	23 DE AGOSTO DE 2024.
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIÓN NO. 1	SUSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL TÉRMINO CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025.
PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN NO. 1	SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES CONTADOS DESDE EL 10 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 11 DE MAYO DE 2025
SUSPENCIÓN NO. 2	SUSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES, CONTADOS DESDE EL 13 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 13 DE JULIO DE 2025.
PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN NO. 2	SUSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE EL 13 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2025.
PRÓRROGA 2 DE SUSPENSIÓN NO. 2	SUSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2025 HASTA EL 13 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MAYO DE 2026.

PLAZO FINAL:	24 DE MAYO DE 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SIETE M/CTE ($ 526.711.823,87)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SIETE M/CTE ($526.711.823,87).
PÓLIZA	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR – ANEXO 4 No. CBC – 100057580

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	$158.013.547,20	23/08/2024 a 25/02/2026
Pago de salarios y prestaciones sociales	$52.671.182,40	23/08/2024 a 25/06/2028
Calidad del servicio	$158.013.547,20	08/05/2025 a 08/05/2028

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO – ANEXO 6 No. CBC – 1000010555.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Patronal	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Contratistas y subcontratistas	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Vehículos propios y no propios.	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025
Responsabilidad civil cruzada	$325.000.000,00	23/08/2024 a 26/06/2025

SUPERVISOR-ENTerritorio S.A:	OCTAVIO CABALLERO – SUPERVISOR.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	28/09/2023	29/09/2023	01/03/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	223004
SUBGERENCIA	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	CARLOS ANDRÉS BRAVO
SUPERVISOR	N/A
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☒ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No.1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).
2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 12 meses.
3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 24 de junio de 2024 suscribió con el GRUPO CONSULTORI KAPITAL S.A.S. identificado con el NIT 901.776.167-1 la Orden de Servicio No. 2240114 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO” con un plazo contractual de OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, desarrollado en el municipio de Chimichagua, Cesar.
4. Que el 23 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No.2240114, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 5 de mayo de 2025.

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: “EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

 “

 Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.
 Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo.
 Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo.”

 (…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado.”

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación: Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas – Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.
11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que

generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No. 1 al contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre del 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se han realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio.

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240114 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256.

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 2 del 10 de febrero hasta el 09 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240114, desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 11 de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240101, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

 "(…)
 PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:
 - *Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje delAIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.*
 - *La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) (…)"*

Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que ha impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

23. Qué el doce (12) de mayo de 2025 se suscribió Reinicio No. 1 de la orden de servicio No. 2240114.

24. Que en virtud que las circustancias que dieron origen a la suspensión No. 1 el día 13 de mayo del 2025 se suscribió suspensión No 2 a la orden de servicio No. 2240114 a partir del 13 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 14 de julio de 2025 y terminará el día 24 de noviembre de 2025.

25. Que las circustancias que dieron origen a la suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga a la suspensión No. 2 a partir del 13 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2025 y terminaría el día 24 de febrero de 2026.

26. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la prórroga de la suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se

suscribió la prórroga No 2 suspensión No 2 contados a partir del 13 de octubre del 2025 hasta el 13 de enero del 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de enero de 2026 y terminará el 24 de mayo del 2026.

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010002002 de 7 de enero de 2026, por parte del GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S con asunto "*SOLICITUD PRORROGA N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR)".* en el que se indica lo siguiente:

(…) Respetados señores, por medio de la presente comunicado nos permitimos manifestar que dado a que a la fecha no se ha superado las causas que motivaron la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, solicitamos la prorroga a dicha suspensión por un termino de 4 meses comprendidos desde el 14 de enero de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026. (…)

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención al comunicado enviado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. bajo No. 202651010002002 de 7 de enero de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría presenta solicitud de prórroga Nro. 3 a la suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 por un término de cuatro (4) meses, con el fin de garantizar los procesos de selección para la adjudicación del contratista de obra, esta Supervisión procede a emitir el presente concepto.

La presente solicitud se fundamenta en que luego de las mesas de trabajo sostenidas entre las partes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 10 de septiembre de 2025, manifestó su conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la nueva contratación de las obras.

Mediante el radicado No. 202561010201012 del 10 de septiembre de 2025, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio manifiesto lo siguiente:

"(…) 7. Determinación final del cronograma de ejecución por proyecto.

En atención a lo establecido en el parágrafo segundo del Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023, y una vez surtido

el proceso de revisión técnica y jurídica de las observaciones formuladas tanto por la supervisión como por ENTerritorio S.A., se consolidó la versión definitiva del cronograma de ejecución de los proyectos objeto del contrato. De manera particular, se resalta que el referido cronograma incorpora los ajustes derivados de la actualización de precios unitarios, de la redefinición de metas y de la necesidad de armonizar los hitos contractuales con las condiciones financieras y presupuestales previamente acordadas. En virtud de lo anterior, la última versión del cronograma consolidado fue presentada por ENTerritorio S.A. el día 26 de junio de 2025, fecha en la cual se dejaron concertadas las actividades, tiempos y responsables para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados.

PROYECTO	META INICIAL	META AJUSTADA	2023 A 2024 SEP 2023 A DIC 2024	2025 20 may	21 jun	22 jul	23 ago	24 sep	25 oct	26 nov	27 dic
Etapa precontractual											
Proyecto No.1PCI - CAUCASIA	414	248	5		25	20	40	50	50	58	
Proyecto No. 2PCI- TURBO	418	414	123		40	50	70	91			
Proyecto No.3PCI - REPELÓN	755	750	0			20	40	107	160	180	193
Proyecto No.4PCI - PUERTO TEJADA	872	585	0			20	40	40	137	160	178
Proyecto No. 5PCI - VILLA RICA	288	191	0				5	30	45	47	64
Proyecto No. 6PCI - PAILITAS	353	263	0				5	30	45	70	103
Proyecto No.7PCI - URUMITA	372	226	101		40	85					
Proyecto No. 8 PCI - SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	467	283	0				5	30	45	70	123
Proyecto No. 9 PCI - SANTA BARBARA DE PINTO *	299	299	0				5	30	45	70	149
Proyecto No. 10PCI - CUASPUD	97	74	0				5	10	15	20	24
Proyecto No. 11PCI - GUACHUCAL	107	79	0				5	10	15	20	29
Proyecto No. 13PCI - SINCELEJO	600	469	0				5	30	72	180	182
Proyecto No. 14PCI - ATACO	410	371	0				5	30	45	70	221
Proyecto No. 15 PCI - PLANADAS	374	262	0				5	30	45	70	112
Proyecto No. 16 PCI - MOMPOS	512	462	8				5	30	45	70	304
Proyecto No. 18 PCI -CHIMICHAGUA	617	617	0				5	30	80	220	282
Proyecto No. 19 PCI -BUENAVISTA	254	198	119		30	49					
BAGADÓ **	391	0	0								
PUERTO NARIÑO **	122	0	0								
PUERTO LEGUIZAMO **	278	0	0								
	8000	5791	356								

Considerando lo anteriormente expuesto y en atención a las competencias legales que le asisten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concluye que, a la fecha, ENTerritorio S.A. se encuentra en condiciones y debe dar continuidad a la ejecución del contrato y de los proyectos incluidos en su alcance, conforme a las siguientes determinaciones: En primer lugar, existe un acuerdo consolidado sobre la metodología y el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicables a dieciocho (18) proyectos incluyendo Bagadó, lo cual otorga certeza técnica y financiera para la adecuada ejecución de los mismos. En el mismo sentido, se alcanzó consenso respecto del valor del AIU, garantizando así la coherencia presupuestal de los contratos derivados. En segundo término, se encuentra definida la metodología para el cálculo del ajuste de metas, cuyo acuerdo resulta esencial para la planeación y seguimiento de los resultados. (…)”

Si bien se estructuró lo correspondiente a la nueva contratación, el respectivo proceso aún no ha sido publicado, toda vez que resultaba necesario definir previamente la prórroga del contrato interadministrativo, requisito indispensable para adelantar la nueva contratación de las obras.

Dada la necesidad de revisar entre las partes (ENTerritorio y Ministerio de Vivienda), lo correspondiente al reconocimiento de cuota de gerencia y definición del balance financiero

que tienen incidencia en los recursos de inversión, se suspendió el contrato interadministrativo por un término de 2 meses, desde el 30 de diciembre del 2025.

Conforme a lo anterior, se concluye que las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2, Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 y Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 no se han superado a la fecha, toda vez que únicamente hasta el 10 de septiembre de 2025 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizó a ENTerritorio S.A. para iniciar los nuevos procesos de contratación. En consecuencia, los contratos de obra se encuentran aún en proceso de selección.

Las condiciones descritas han incidido de manera directa en el desarrollo del proyecto, lo cual hace necesaria la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, como medida para garantizar la continuidad del mismo, hasta tanto no se perfeccione la adjudicación del contratista de obra que asegure la ejecución adecuada de las actividades previstas.

En consecuencia, la Supervisión emite concepto favorable para la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por el término de CUATRO (4) MESES, comprendido hasta el 14 de mayo de 2026.

SOLICITUD

De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, se solicita la Prórroga Nro. 3 de la Suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 así:

PRORROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240114 por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de enero de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 15 de mayo de 2026 y terminará el 22 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO NO. 2240114, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

TATIANA MEDRANO LOPEZ Apoyo a la supervisión	**CARLOS ANDRÉS BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**OSCAR JAVIER PÉREZ RUIZ** Subgerente Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

20262200000389
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200000389

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 13-01-2026

PARA: **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS**
Subgerente de Operaciones

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente Desarrollo de Proyectos

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1

ASUNTO: Alcance solicitudes prórroga de suspensión contratos No. 2240125- Villa Rica; 2240136- Pailitas; 2240134- Santa Bárbara de Pinto; 2240121- Sincelejo; 2240133- Ataco y Planadas; 2240130- Cuaspud y Guachucal; 2240120- Santa Cruz de Mompox; 2240114- 2240114; 2240143- San Sebastián de Buenavista.

Cordial saludo,

Mediante la presente se remite alcance a las solicitudes de Prórroga 3 a la Suspensión 2 de los contratos del asunto, en el sentido de aclarar las fechas de las mismas, así:

Alcance solicitud contrato No. 2240125- Villa Rica- Rad. 20262200000219:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240125 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 14 de mayo de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240125, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240136- Pailitas- Rad. 20262200000299:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240136 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de mayo de 2026 y terminará el 28 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240136, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240134- Santa Bárbara de Pinto- Rad. 20262200000269:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240134 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 18 de junio de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240134, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

También se aclara lo correspondiente al numeral 26 de los antecedentes del formato F-PR-07, en el sentido de especificar que la novedad pasada correspondió a la prórroga 2 a la suspensión 2

Alcance solicitud contrato No. 2240121- Sincelejo- Rad. 20262200000309:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión de la orden de servicio No. 2240121 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de mayo de 2026 y terminará el 05 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240121, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240133- Ataco y Planadas. Rad. 20262200000259:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240133 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 31 de julio de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240133, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No.2240130 - Guachucal y Cuaspud. Rad 20262200000279:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240130 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 15 de mayo de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240130, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No.2240120 – Santa Cruz de Mompox. Rad. 20262200000249:
PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión de la orden de servicio No. 2240120 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 28 de julio de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal*

fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240120, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

También se aclara lo correspondiente al numeral 26 de los antecedentes del formato F-PR-07, en el sentido de especificar que la novedad pasada correspondió a la prórroga 2 a la suspensión 2.

Alcance solicitud contrato No. 2240114 – Chimichagua. Rad.20262200000289:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240114 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de mayo de 2026 y terminará el 21 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se

dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240114, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240143 – San Sebastián de Buenavista. Rad. 20262200000319:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240143 por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 24 de agosto de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240143, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyecto 1

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

TATIANA MEDRANO LOPEZ
Apoyo Gerencia de Convenio

Preparó: Tatiana Medrano López - Apoyo Gerencia de Convenio
Revisó: William Sánchez – Apoyo Jurídico de GDP 1

Radicado N°: 202651010002002	
Asunto: AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTE	
Fecha Radicado: 2026-01-07 14:52	
Usuario Radicador: RADICADOR 3	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1	
Remitente: GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S 900468097	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010002002
Fecha:	2026-01-07 14:52
Caso:	133843
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	900468097
Nombre:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S
Dirección:	Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio María Victoria III / Bogotá D.C.
Teléfono:	4322201
Correo Electrónico:	grupoconsultorkapital@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO INTERVENTORÍA 2240114- Chimichagua
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

GCK-CHPSB-001-2026.pdf, CORREO.pdf, CCD-Certificado_9340197420260107.pdf, rut kapital 2026.pdf, CAMARA GCK 19-12-2025.pdf

Bogotá D.C., 7 de enero de 2025

GCK-CHPSB-001-2026

Señores:
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTerritorio S.A.
Avenida
Chimichagua- Cesar

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.2240114.

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR).

Respetados señores, por medio de la presente comunicado nos permitimos manifestar que dado a que a la fecha no se ha superado las causas que motivaron la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, solicitamos la prorroga a dicha suspensión por un termino de 4 meses comprendidos desde el 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
Representante Legal
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S
Nit No. 900.468.097-8

Bogotá D.C., 8 de enero de 2026

PARA: **CARLOS ANDRES BRAVO**
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1

DE: **OCTAVIO C. CABALLERO MENDEZ**
Supervisor Contrato de Obra No. 2240114

ASUNTO: Concepto Técnico Prorroga No.3 Suspensión No.2 de la Orden de Trabajo No. 2240136

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una vez revisada la información remitida por el contratista V, presentada a ENTerritorio S.A. mediante oficio No. No. GCK-CHPSB-001-2026 del 7 de enero de 2026.

ANTECEDENTES:

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No.1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 12 meses.

3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 24 de junio de 2024 suscribió con el GRUPO CONSULTORI KAPITAL S.A.S. identificado con el NIT 901.776.167-1 la Orden de Servicio No. 2240114 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO” con un plazo contractual de OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, desarrollado en el municipio de Chimichagua, Cesar.

4. Que el 23 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No.2240114, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 5 de mayo de 2025.

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: "EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

> "*Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS*
>
> *PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.*
>
> *Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA*
>
> *Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo. Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE,*
>
> *una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo."*
>
> *(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado."*

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación: Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas – Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.

11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para

que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No. 1 al contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre del 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se han realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio.

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240114 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256.

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 2 del 10 de febrero hasta el 09 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240114, desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 11

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240101, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

> *"(…)*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:*
>
> - *Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje delAIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.*
> - *La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) (…)"*

Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que ha impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

23. Qué el doce (12) de mayo de 2025 se suscribió Reinicio No. 1 de la orden de servicio No. 2240114.

24. Que en virtud que las circunstancias que dieron origen a la suspensión No. 1 el día 13 de mayo del 2025 se suscribió suspensión No 2 a la orden de servicio No. 2240114 a partir del 13 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 14 de julio de 2025 y terminará el día 24 de noviembre de 2025.

25. Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga a la suspensión No. 2 a partir del 13 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2025 y terminaría el día 24 de febrero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la prórroga de la suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No 2 suspensión No 2 contados a partir del 13 de octubre del 2025 hasta el 13 de enero del 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de enero de 2026 y terminará el 24 de mayo del 2026.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Mediante comunicado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010002002 de 7 de enero de 2026, por parte del GRUPO CONSULTOR KAPI- TAL S.A.S con asunto "*SOLICITUD PRORROGA N°3 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR)".* en el que se indica lo siguiente:

(…) Respetados señores, por medio de la presente comunicado nos permitimos mani- festar que dado a que a la fecha no se ha superado las causas que motivaron la Sus- pensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, solicitamos la prorroga a dicha suspensión por un termino de 4 meses comprendidos desde el 14 de enero de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026. (…)

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En atención al comunicado enviado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. bajo No. 202651010002002 de 7 de enero de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría presenta solicitud de prórroga Nro. 3 a la suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 por un término de cuatro (4) meses, con el fin de garantizar los procesos de selección para la adjudicación del contratista de obra, esta Supervisión procede a emitir el presente concepto.

La presente solicitud se fundamenta en que luego de las mesas de trabajo sostenidas entre las partes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 10 de septiembre de 2025, manifestó su conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la nueva contratación de las obras.

Mediante el radicado No. 202561010201012 del 10 de septiembre de 2025, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio manifiesto lo siguiente:

"(…) 7. Determinación final del cronograma de ejecución por proyecto.

En atención a lo establecido en el parágrafo segundo del Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023, y una vez surtido el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

proceso de revisión técnica y jurídica de las observaciones formuladas tanto por la supervisión como por ENTerritorio S.A., se consolidó la versión definitiva del cronograma de ejecución de los proyectos objeto del contrato. De manera particular, se resalta que el referido cronograma incorpora los ajustes derivados de la actualización de precios unitarios, de la redefinición de metas y de la necesidad de armonizar los hitos contractuales con las condiciones financieras y presupuestales previamente acordadas. En virtud de lo anterior, la última versión del cronograma consolidado fue presentada por ENTerritorio S.A. el día 26 de junio de 2025, fecha en la cual se dejaron concertadas las actividades, tiempos y responsables para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados.

PROYECTO			2023 A 2024	2025							
	META INICIAL	META AJUSTADA	SEP 2023 A DIC 2024	20 may	21 jun	22 jul	23 ago	24 sep	25 oct	26 nov	27 dic
Etapa precontractual											
Proyecto No.1PCI - CAUCASIA	414	248	5		25	20	40	50	50	58	
Proyecto No. 2PCI- TURBO	418	414	123		40	50	70	91			
Proyecto No.3PCI - REPELÓN	755	750	0			20	40	107	160	180	193
Proyecto No.4PCI - PUERTO TEJADA	872	585	0			20	40	40	137	160	178
Proyecto No. 5PCI - VILLA RICA	288	191	0				5	30	45	47	64
Proyecto No. 6PCI - PAILITAS	353	263	0				5	30	45	70	103
Proyecto No.7PCI - URUMITA	372	226	101		40	85					
Proyecto No. 8 PCI - SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	467	283	0				5	30	45	70	123
Proyecto No. 9 PCI - SANTA BARBARA DE PINTO *	299	299	0				5	30	45	70	149
Proyecto No. 10PCI - CUASPUD	97	74	0				5	10	15	20	24
Proyecto No. 11PCI - GUACHUCAL	107	79	0				5	10	15	20	29
Proyecto No. 13PCI - SINCELEJO	600	469	0				5	30	72	180	182
Proyecto No. 14PCI - ATACO	410	371	0				5	30	45	70	221
Proyecto No. 15 PCI - PLANADAS	374	262	0				5	30	45	70	112
Proyecto No. 16 PCI - MOMPOS	512	462	8				5	30	45	70	304
Proyecto No. 18 PCI -CHIMICHAGUA	617	617	0				5	30	80	220	282
Proyecto No. 19 PCI -BUENAVISTA	254	198	119		30	49					
BAGADO **	391	0	0								
PUERTO NARIÑO **	122	0	0								
PUERTO LEGUIZAMO **	278	0	0								
	8000	5791	356								

Considerando lo anteriormente expuesto y en atención a las competencias legales que le asisten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concluye que, a la fecha, ENTerritorio S.A. se encuentra en condiciones y debe dar continuidad a la ejecución del contrato y de los proyectos incluidos en su alcance, conforme a las siguientes determinaciones: En primer lugar, existe un acuerdo consolidado sobre la metodología y el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicables a dieciocho (18) proyectos incluyendo Bagadó, lo cual otorga certeza técnica y financiera para la adecuada ejecución de los mismos. En el mismo sentido, se alcanzó consenso respecto del valor del AIU, garantizando así la coherencia presupuestal de los contratos derivados. En segundo término, se encuentra definida la metodología para el cálculo del ajuste de metas, cuyo acuerdo resulta esencial para la planeación y seguimiento de los resultados. (…)”

Si bien se estructuró lo correspondiente a la nueva contratación, el respectivo proceso aún no ha sido publicado, toda vez que resultaba necesario definir previamente la prórroga del contrato interadministrativo, requisito indispensable para adelantar la nueva contratación de las obras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dada la necesidad de revisar entre las partes (ENTerritorio y Ministerio de Vivienda), lo correspondiente al reconocimiento de cuota de gerencia y definición del balance financiero que tienen incidencia en los recursos de inversión, se suspendió el contrato interadministrativo por un término de 2 meses, desde el 30 de diciembre del 2025.

Conforme a lo anterior, se concluye que las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2, Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 y Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 no se han superado a la fecha, toda vez que únicamente hasta el 10 de septiembre de 2025 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizó a ENTerritorio S.A. para iniciar los nuevos procesos de contratación. En consecuencia, los contratos de obra se encuentran aún en proceso de selección.

Las condiciones descritas han incidido de manera directa en el desarrollo del proyecto, lo cual hace necesaria la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, como medida para garantizar la continuidad del mismo, hasta tanto no se perfeccione la adjudicación del contratista de obra que asegure la ejecución adecuada de las actividades previstas.

En consecuencia, la Supervisión emite concepto favorable para la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por el término de CUATRO (4) MESES, comprendido hasta el 13 de mayo de 2026.

En consecuencia, se suscribe la presente solicitud de conformidad.

Atentamente

OCTAVIO C. CABALLERO MENDEZ
SUPERVISOR DESIGNADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	223004											
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA											
CONTRATO No.	2240114											
CONTRATISTA	Grupo Consultor Kapital S.A.S.											
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.											
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	Ocho punto cinco (8.5) meses					**PLAZO ACTUAL (Dias o**	Ocho punto cinco (8.5) meses					
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	AGOSTO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	24	DE	MAYO	DE	2026	
VALOR INICIAL	$		526.711.823,87			**PLAZO ACTUAL**	Ocho punto cinco (8.5) meses					
INTERVENTOR	N/A						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		N/A			
SUPERVISOR	N/A											

SOLICITUD DE **ADICIÓN** [] **PRÓRROGA** [] **SUSPESIÓN** [X]

PRÓRROGAS/DISMINUCI

PRÓRROGA	TIEMPO
1	
2	
3	
4	
5	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN
1	45	28/12/2024	10/02/2025
2	90	10/02/2025	11/05/2025
3	60	13/05/2025	13/07/2025
4	90	13/07/2025	13/10/2025
5	90	13/10/2025	13/01/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	Ocho punto cinco (8.5) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de MAYO de 2026
VALOR ACTUAL	$ 526.711.823,87

S SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL D 7 DEL MES DE ENERO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 0,65 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 44,25 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2026 CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO $ 74.359.317,00 QUE CORRESPONDE AL 14,12 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, [] DEL MES [] DE [] SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240114**
POR VALOR DE **$ - ()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>**
ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

enterritorio	ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL	CÓDIGO:	F-GG-14
		VERSIÓN:	04
		VIGENCIA:	2024-05-17
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

CONVENIO ASOCIADO	223004												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2240114												
CONTRATISTA	Grupo Consultor Kapital S.A.S.												
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	Ocho punto cinco (8.5) meses					**PLAZO ACTUAL (Dias o**	Ocho punto cinco (8.5) meses						
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	AGOSTO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	24	DE	MAYO	DE	2026		
VALOR INICIAL	$		526.711.823,87			**PLAZO ACTUAL**	Ocho punto cinco (8.5) meses						
INTERVENTOR	N/A					**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	N/A						
SUPERVISOR	N/A												

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE	**$ -**	**()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE	**$ -**	**()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO

POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$ 526.711.823,9
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	$ -
D	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	$ -
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$ -**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**526711823,9**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, D 1 DEL MES ENERO DE 2010 SOLICITA:

UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**

POR DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA PRÓRROGA Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TE ES EL DE ENERO DE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, D 7 DEL MES ENERO DE 2026 SOLICITA:

UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240114**

POR **120** DÍAS CALENDARIO, CONTADA A PART 13 DEL MES ENERO DE 2026 **AL** 13 DEL MES DE MAYO DE 2026

ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA SUSPENSIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION ES EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FIRMA

NOMBRE: Juan Carlos Bonilla Cabeza
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2240114												
CONTRATISTA	Grupo Consultor Kapital S.A.S.												
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.												
PLAZO INICIAL (Dias)	Ocho punto cinco (8.5) meses					**PLAZO**	Ocho punto cinco (8.5) meses						
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	AGOST	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	24	DE	MAYO	DE	2026		
VALOR INICIAL	$				526.711.823,87	**PLAZO**	Ocho punto cinco (8.5) meses						
INTERVENTOR	N/A						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**				N/A		
SUPERVISOR	N/A												

SOLICITUD DE **ADICI** ☐ **PRÓRROG** ☐ **SUSPES** X

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	
5	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	45	28/12/2024	10/02/2025
2	90	10/02/2025	11/05/2025
3	60	13/05/2025	13/07/2025
4	90	13/07/2025	13/10/2025
5	90	13/10/2025	13/01/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	Ocho punto cinco (8.5) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	24 de MAYO de 2026
VALOR ACTUAL	$ 526.711.823,87

SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION E 7 DEL MES DE ENERO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 0,65 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 44,25 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2026 . CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO D $ 74.359.317,00 QUE CORRESPONDE AL 14,12 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

TOMANDO COMO REFERENCIA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORIA O LA SUPERVISIÓN, COMO GARANTE DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO <Escriba el Número del contrato objeto de modificación> Y LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE ENTerritorio S.A, ÉSTA SE MANIFIESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFE , LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE INVIABLE POR LO CUAL

()**<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE <PRORROGA/DISMINUCION> DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRA DIAS, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE X INVIABLE POR LO CUAL EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERÍA DE: DIAS LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL DE DE 2010

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO E 120 DIAS, CONTADOS A PAR 13 DE ENERO DE 2026 HASTA 13 DE MAYO DE 2026 LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISI ACEPTAE X INVIABLE POR LO CUAI LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. <AUTORIZAR/RECHAZAR>, <TOTAL/PARCIALMENTE>, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N **2240114**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Recibe

FIRMA _____

NOMBRE:

REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

FIRMA _____

NOMBRE:

SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2025 Hora: 16:12:22
Recibo No. AB25866413
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25866413BD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS
Nit: 900468097 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02146670
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio Maria Victoria Iii
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupoconsultorkapital@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4322201
Teléfono comercial 2: 3118539995
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio Mar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupoconsultorkapital@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4322201
Teléfono para notificación 2: 3118539995
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2025 Hora: 16:12:22
Recibo No. AB25866413
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25866413BD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2011, con el No. 01516964 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las consultorías, las interventorías, el transporte de pasajeros y transporte de materiales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $451.400.000,00
No. de acciones : 4.514,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2025 Hora: 16:12:22
Recibo No. AB25866413
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25866413BD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $451.400.000,00
No. de acciones : 4.514,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, que lo remplazara en sus faltas temporales o transitorias y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y por la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2025 Hora: 16:12:22
Recibo No. AB25866413
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25866413BD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2011 con el No. 01516964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Carlos Bonilla Cabezas	C.C. No. 93401974

Por Acta No. 003 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2013 con el No. 01746076 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Andrea Cristina Charry Parra	C.C. No. 65778028

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 06 del 21 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02048192 del 24 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 023 del 15 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03250873 del 30 de abril de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2025 Hora: 16:12:22
Recibo No. AB25866413
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25866413BD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.823.779.020
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2025 Hora: 16:12:22
Recibo No. AB25866413
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25866413BD517

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



eterritorio	**SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES**	CÓDIGO	**F-PR-48**
		VERSIÓN	**03**
		VIGENCIA	**2025-10-07**
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	**IP**

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: GDP1

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: INTRADOMICILIARIAS 223004 (Min Vivienda)

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	**CONTRATISTA**	**TIPOLOGIA**	**MODIFICACIÒN**	**ADICIÒN**	**PRÒRROGA**	**SUSPENSION**	**REINICIO**	**TERMINACIÒN ANTICIPADA**	**CESIÓN**	**REDUCCIÓN**	**OBSERVACIONES**
2240125	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240136	CONSORCIO CONEXIONES	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de enero del 2026.
2240134	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240121	CONSORCIO INGESCOR R 2023	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de enero del 2026.
2240133	CONSORCIO CONEXIONES	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240130	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240120	CONSORCIO INGESCOR R 2023	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026
2240114	GRUPO CONSULTOR KAPITAL	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de enero del 2026.
2240143	CONSORCIO CONEXIONES	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026

CARLOS ANDRÉS BRAVO
Gerente GDP1

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Presidencia

Outlook

RV: Aprobación Pólizas SUSPENSION No. 1 - Contrato N° 2240114 – GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

Desde Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>
Fecha Mié 9/07/2025 4:13 PM
Para Daniel Aristides Heredia Useche <dheredia@enterritorio.gov.co>

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Edgar Andrés Montaño Hoyos
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3
emontano1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 20, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Ana Milena Pavia <apavia@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de enero de 2025 16:17
Para: GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS <grupoconsultorkapital@gmail.com>
Cc: Luis Carlos Florez Pedraza <lflorez3@enterritorio.gov.co>; Edgar Andres Montano Hoyos <emontano1@enterritorio.gov.co>; María Consuelo Franco Leano <cfranco@enterritorio.gov.co>
Asunto: Aprobación Pólizas SUSPENSION No. 1 - Contrato N° 2240114 – GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

Bogotá, D.C.

Señores
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

REF: Legalización **SUSPENSION No. 1** - Contrato N° **2240114**

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **16 DE ENERO DE 2025.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
CALIDAD DEL SERVICIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL

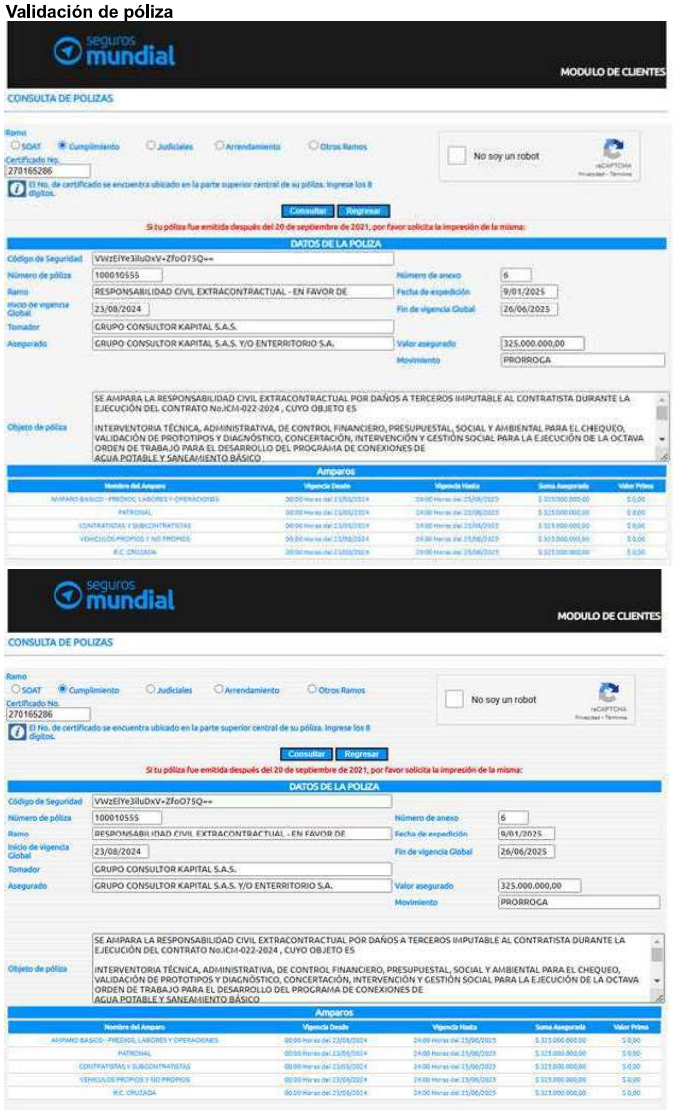
Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.





Validación de póliza



Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 21:20:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65778028
Código de Verificación	657780282601132120 40

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 21:21:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93401974
Código de Verificación	93401974260113212118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 21:15:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004680978
Código de Verificación	9004680978260113211556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288531608

PIB
21:19:31

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA CRISTINA CHARRY PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65778028:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288531798

PIB
21:21:42

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93401974:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288531226

PIB
21:14:43

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS identificado(a) con NIT número 9004680978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:17:26 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **65778028**
Apellidos y Nombres: **CHARRY PARRA ANDREA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:22:26 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93401974**
Apellidos y Nombres: **BONILLA CABEZAS JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.